

Ministerio de Asuntos Exteriores español, y propuesta de los Servicios Territoriales de Educación en Valencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento del Centro, cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Valencia

Municipio: Godella.

Localidad: Campo Olivar.

Denominación: «English School Los Olivos».

Domicilio: Avenida de Pino Panera, s/n.

Titular: «Los Olivos, Sociedad Cooperativa Limitada».

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior), equivalentes a la Educación Preescolar y Ciclos Inicial y Medio de Educación General Básica españolas, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español	Sistema británico
Preescolar	Nursery.
E. G. B.	1 Primary Education.
Ciclo inicial 1	2 (Infant y Junior).
2	3
Ciclo Medio 3	4
4	5
5	6

Número de puestos escolares: 296.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1986. -P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

28251 *ORDEN de 2 de octubre de 1986 por la que se concede autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de «Centro», al Centro de Estudios «Javier González Castejón», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado por la «Cooperativa Javier González Castejón» como titular del Centro de Estudios «Javier González Castejón», sito en la calle Alcalde Sainz de Baranda, 3, de Madrid, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con informe favorable del Servicio de Inspección Técnica, haciendo referencia a la idoneidad de las instalaciones, suficiencia de plantilla del profesorado y adecuación del proyecto organizativo y del plan de trabajo;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), sobre el Régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados; la Orden de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de esta modalidad en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que por la presente Orden se autoriza no posee autorización en Educación General Básica u homologación de Enseñanzas Medias, por lo que se dedicará a impartir Educación Permanente de Adultos exclusivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de «Centro», al Centro de Estudios «Javier González Castejón», de Madrid.

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de junio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos,

equivalentes al nivel de Educación General Básica; la Orden de 21 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre); la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 13 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1986. -P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

28252 *ORDEN de 9 de octubre de 1986 por la que se conceden y deniegan las subvenciones para actividades de Educación Permanente de Adultos previstas en la Orden de 10 de abril de 1986.*

Por Orden de 10 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establece el procedimiento para concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro colaboradoras de Educación Permanente de Adultos convocándose las correspondientes al curso 86-87.

Realizada la selección definitiva prevista en el artículo 11 de la Orden de convocatoria y efectuada la oportuna propuesta de resolución por el Director general de Promoción Educativa y en base a los artículos 11 y 12 de la citada Orden,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Se excluye o deniega la subvención a las Instituciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en virtud de lo establecido en la Orden de 10 de abril de 1986, por alguna de las siguientes razones:

Apartado 1. Excluidas por presentar la solicitud fuera de plazo.

Apartado 2. Excluidas o denegadas en la preselección efectuada por la correspondiente Dirección Provincial.

Apartado 3. Excluidas por ser Centro Público de EPA, Organismo oficial o Administración Local.

Apartado 4. Excluidas por defectos en la documentación presentada.

Apartado 5. Denegadas por cuota mensual considerada excesiva (punto octavo, segundo, de la Orden de 10 de abril de 1986).

Apartado 6. Denegadas en función de la valoración comparativa de los proyectos presentados.

2. Se concede a las Instituciones que se relacionan en el anexo II de la presente Orden subvención por la cuantía que en el mismo se especifica.

3. A propuesta de la Comisión seleccionadora y en cumplimiento de la Resolución por la que se estima el recurso interpuesto por el Centro Socio-Cultural de Moratalaz de Madrid contra la Orden de 30 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) por la que se conceden y deniegan las subvenciones para actividades de Educación Permanente de Adultos previstas en la Orden de 18 de marzo de 1985, se concede al citado Centro una subvención en la cuantía indicada al final del anexo II.

4. El importe de las subvenciones se destinará a hacer frente a los gastos de funcionamiento de las actividades de educación de adultos, en lo que se refiere a los capítulos 1 y 2 del Código de Estructura Presupuestaria, tales como personal, material docente y de oficina, publicaciones, medios audiovisuales, limpieza, calefacción, agua, alumbrado, seguros, transporte, comunicaciones, etc.

5. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las Instituciones beneficiarias deberán presentar por duplicado (original y copia o fotocopia) la siguiente documentación:

- Totalidad de las nóminas, recibos y facturas cuyo gasto se impute a la subvención recibida. En caso de gastos de personal deberán ajustarse a lo establecido en la legislación vigente, debiendo acompañar fotocopia compulsada del ingreso en el Tesoro Público del importe de las retenciones correspondientes.

- Certificado del Director de la Institución en el que se haga constar que el material inventariable y publicaciones adquiridos con cargo a la subvención han sido incluidos en el inventario del Centro.

- Certificado del Director de la Institución en el que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades de educación de adultos.

La justificación deberá efectuarse por la Institución ante la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria), cursándola a través de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

6. La Dirección General de Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de octubre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO I

Albacete:

Universidad Popular. Casas Ibáñez (apartado 1).

Badajoz:

Universidad Popular. Mérida (apartado 1).

Burgos:

Escuelas Campesinas de Burgos. Royuela de Río Franco (apartado 1).

Cáceres:

Cáritas Interparroquial. Trujillo (apartado 4).

Cáritas Interparroquial. Plasencia (apartado 1).

Ciudad Real:

Universidad Popular. La Solana (apartado 1).

León:

OSCUS. León (apartado 1).

Madrid:

ADEP. Fuencarral (apartado 4).

ADEP. Alcalá de Henares (apartado 4).

ADEP. Moratalaz (apartado 4).

Asociación Cultural. Getafe (apartado 4).

Universidad Popular. San Sebastián de los Reyes (apartado 4).

Universidad Popular. Alcobendas (apartado 4).

Escuela Popular de Prosperidad (apartado 4).

Ayuntamiento. Mejorada del Campo (apartado 3).

Centro Cultural de Adultos de Oporto (apartado 4).

Centro Cultural Barbecho (apartado 4).

Ayuntamiento. Titulcia (apartados 3 y 1).

Universidad Popular. Colmenar Viejo (apartado 4).

Escuela Municipal de Adultos. San Fernando de Henares (apartado 4).

Centro Cultural Aragón (apartado 4).

Centro Público «San Sebastián Mártir» (apartado 4).

Ayuntamiento. Rascafría (apartado 3).

Universidad Popular. Torrejón de Ardoz (apartado 4).

Ayuntamiento. Fuenlabrada (apartado 3).

Colectivo de Mujeres Tramoja (apartado 4).

Colegio Menesiano (apartado 4).

Altamira. Fuenlabrada (apartado 4).

C. C. «Alberto Sánchez» (apartado 2).

C. C. «Balmes» (apartado 2).

ADEP. Canillas (apartado 2).

CEMU. Leganés (apartado 2).

Murcia:

Asociación de Vecinos Lo Campano. Cartagena (apartado 1).

Colectivo Menéndez Pidal. Cartagena (apartado 2).

Universidad Popular. Jumilla (apartado 4).

Concejalía Cultura Ayuntamiento. Blanca (apartado 3).

Universidad Popular. Alcantarilla (apartado 4).

APA. El Esparragal (apartado 4).

APA. Cobatillas (apartado 4).

APA C. P. «Francisco Noguera». San José de la Vega (apartado 4).

Ayuntamiento. Puerto Lumbreras (apartado 3).

Institución Municipal de Cultura. Cieza (apartado 3).

Asociación de Vecinos «San José». Molina de Segura (apartado 4).

Asociación de Vecinos «Pareton». Totana (apartado 4).

Ayuntamiento. Bullas (apartado 3).

APA C. P. «Singla». Caravaca (apartado 1).

Centro Cultural Popular y Promoción Femenina. Murcia (apartado 1).

La Rioja:

Ayuntamiento. Nájera (apartado 3).

Ayuntamiento. Igea (apartado 3).

Ayuntamiento. Cervera del Río-Alhama (apartado 3).

Ayuntamiento. Villoslada de Cameros (apartado 3).

Ayuntamiento. Haro (apartado 3).

Ayuntamiento. Cenigero (apartados 3 y 1).

Ayuntamiento. Santo Domingo de la Calzada (apartados 3 y 1).

Salamanca:

Parroquia «Jesús Obrero» (apartado 1).

Asociaciones Culturales «Lorenzo Milán» y «Escuela Abierta» (apartado 1).

Federación Regional de Comercio y Actividades Diversas (CC. OO.) (apartado 2).

Segovia:

Unión General de Trabajadores (apartado 4).

Toledo:

Asociación Cultural «Virgen del Rosario». Santa Cruz de la Zarza (apartado 4).

Asociación Cultural «Fraternidad y Esperanza». Santa Cruz de Retamar (apartado 4).

Valladolid:

C.F.R. «Almanzor» (apartado 4).

Zaragoza:

Asociación Docente Cultural «San Sebastián». Mallén (apartado 2).

Centro EPA «Santa Magdalena Sofía» (Valdeferro) (apartado 1).

Melilla:

Centro Sociocultural «María Inmaculada» (apartado 4).

ANEXO II

Albacete:

Universidad Popular. Hellín. 444.038 pesetas.

Universidad Popular. Albacete. 1.390.718 pesetas.

Asturias:

Universidad Popular. Gijón. 1.750.000 pesetas.

OSCUS. Oviedo. 1.487.500 pesetas.

OSCUS. Gijón. 540.000 pesetas.

Avila:

Escuelas Campesinas. Barco de Avila. 1.156.302 pesetas.

Badajoz:

Universidad Popular. Zafra. 1.750.000 pesetas.

Universidad Popular. Azuaga. 236.670 pesetas.

OSCUS. Badajoz. 948.867 pesetas.

Cáceres:

Universidad Popular. Moraleja. 1.133.762 pesetas.

Universidad Popular. Cáceres. 241.178 pesetas.

Cantabria:

Asociación Nuestra Escuela de Adultos. Torrelavega. 626.612 pesetas.

Asociación Cultural Desarrollo Comunitario. Santander. 112.700 pesetas.

Ciudad Real:

Universidad Popular. Almadén. 110.446 pesetas.

Universidad Popular. Almagro. 662.676 pesetas.

Universidad Popular. Miguelturra. 177.728 pesetas.

Universidad Popular. Puertollano. 1.750.000 pesetas.

Huesca:

Centro Cultura Popular. Huesca. 246.250 pesetas.

León:

Federación Regional Comercio y Actividades Diversas (CC. OO.) León. 200.000 pesetas.

Centro Cultural «Excelsior». Astorga. 50.178 pesetas.

Madrid:

Centro Cultural «Santa María» (A. V. Guetaria). Madrid. 202.860 pesetas.

Universidad Popular. Alcorcón. 338.100 pesetas.

Aula «Valle Inclán». Madrid. 428.260 pesetas.

Asociación Fuentenueva. Arganda del Rey. 272.734 pesetas.

Universidad Popular. Rivas-Vaciamadrid. 662.676 pesetas.

Asociación Desarrollo Gitano. Madrid. 274.988 pesetas.

Centro Cultural «Ramón J. Sender». Coslada. 398.958 pesetas.

Confederación Nacional Sordos de España. Madrid. 50.178 pesetas.

Colegio Parroquial «San Federico». Madrid. 363.148 pesetas.

Misioneras Divino Maestro. Madrid. 1.105.000 pesetas.

OSCUS. Madrid. 1.750.000 pesetas.

Escuela de Adultos «Puerta del Ángel». Madrid. 214.130 pesetas.

«Sagrado Corazón». Torrejón de Ardoz. 604.523 pesetas.

Asociación Educativa Calasanz. Pinto. 193.844 pesetas.

«San José» (Hermandades del Trabajo). Madrid. 202.860 pesetas.

«López y Vicuña» (Relig. María Inmaculada). Madrid. 459.816 pesetas.

Patronato Municipal de Servicios. Majadahonda. 428.260 pesetas.

Centro Cultura Popular y Promoción Femenina. Madrid. 473.340 pesetas.

Murcia:

Universidad Popular. Cartagena. 175.000 pesetas.

Colectivo Educ. Adultos de la Región de Murcia. Cartagena. 800.000 pesetas.

Asociación Músico-Cultural «Euterpe». Santomera. 75.000 pesetas.

Asociación Amigos de la Zarzuela. Abarán. 75.000 pesetas.

Casa de la Juventud. Fortuna. 100.000 pesetas.

Universidad Popular. Ceutí. 400.000 pesetas.

Escuela Equipo. Murcia. 700.000 pesetas.

Asociación Amas de Casa y EPA. San Javier. 75.000 pesetas.

Asociación Amas de Casa y EPA. San Pedro de Pinatar. 75.000 pesetas.

Asociación Familiar Alcazareña. Los Alcázares. 100.000 pesetas.

APA del Colegio público. Roldán-Torre Pacheco. 75.000 pesetas.

Asociación Amas de Casa Consumidores y Usuarios. Torre Pacheco. 75.000 pesetas.

Asociación Amas de Casa Consumidores y Usuarios. Dolores de Pacheco. 75.000 pesetas.

APA del C.P. «F. Rodríguez de la Fuente». Murcia. 175.000 pesetas.

Colegio «Cristo Crucificado». Mula. 50.000 pesetas.

Consejo Municipal del Ayuntamiento. Murcia. 1.750.000 pesetas.

Centro de Estudios Mazarroneros. Mazarrón. 400.000 pesetas.

Club de Pensionistas y Jubilados. Abanilla. 75.000 pesetas.

APA del C.P. «Sagrado Corazón». Librilla. 75.000 pesetas.

Consejo Municipal de Cultura, Deportes y Festejos. Lorca. 1.750.000 pesetas.

APA del C.P. «Stella-Maris». Cartagena. 100.000 pesetas.

Universidad Popular Comarcal. Calasparra-Moratala. 1.250.000 pesetas.

Misioneras del Divino Maestro. Torres de Cotillas. 200.000 pesetas.

Asociación Ateneo de Cultura Popular. Los Dolores-Cartagena. 500.000 pesetas.

Universidad Popular. Totana. 125.000 pesetas.

Misioneras Divino Maestro. Murcia. 150.000 pesetas.

Universidad Popular. Molina de Segura. 1.500.000 pesetas.

Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón. Mazarrón. 75.000 pesetas.

Universidad Popular. Yecla. 125.000 pesetas.

Asociación de Vecinos del Barrio. Lorca. 75.000 pesetas.

Asociación de Vecinos «La Viña». Lorca. 75.000 pesetas.

Asociación de Vecinos del Barrio «San Pedro». Lorca. 75.000 pesetas.

Asociación de Vecinos «Santiago el Mayor». Murcia. 175.000 pesetas.

Centro de la Mujer «La Paz». Murcia. 175.000 pesetas.

Navarra:

Patronato Santa Lucía. Pamplona. 56.350 pesetas.

Centro Sagrado Corazón. Pamplona. 169.050 pesetas.

Centro Cultural Popular «Alaiz». Pamplona. 50.178 pesetas.

Palencia:

Asociación de Promoción Gitana. Palencia. 162.288 pesetas.

Cáritas Diocesana. Palencia. 99.176 pesetas.

Divino Maestro. Palencia. 297.528 pesetas.

Universidad Popular «Alfonso VIII». Palencia. 315.560 pesetas.

Escuelas Campesinas. Palencia. 342.608 pesetas.

Federación Regional de Comercio y Actividades Diversas (CC.OO). Palencia. 150.000 pesetas.

Organización Cultural Astudillana. Astudillo. 94.668 pesetas.

Asociación Cultural «Virgen de Villeda». Antiguiedad. 60.855 pesetas.

La Rioja:

APA C.P. «Ezequiel Moreno». Alfaro. 157.780 pesetas.

Asociación Vecinos «San José». Logroño. 144.256 pesetas.

Asociación Vecinos «La Pionera». Arnedo. 169.050 pesetas.

Asociación Vecinos Zona Oeste. Logroño. 90.160 pesetas.

Salamanca:

«Santo Tomás de Villanueva». Salamanca. 574.770 pesetas.

Aula «Santa Teresa». Salamanca. 132.986 pesetas.

Aula «Divino Maestro». Salamanca. 256.956 pesetas.

Segovia:

Colegio privado «María Inmaculada». Segovia. 1.000.000 de pesetas.

Federación Regional Comercio y Actividades Diversas (CC.OO). Segovia. 175.000 pesetas.

Asociación Cultural Fomento de la EPA. Segovia. 83.398 pesetas.

Asociación «El Arcángel». El Espinar-San Rafael. 766.360 pesetas.

Teruel:

Universidad Popular. Andorra. 156.315 pesetas.

Toledo:

Asociación Cultural «Arcipreste de Talavera». Talavera de la Reina. 220.892 pesetas.

Asociación Vecinos «El Tajo». Toledo. 739.312 pesetas.

Asociación Cultural «Nuestra Señora del Rosario». Lagartera. 123.970 pesetas.

Valladolid:

Asociación Familiar «La Rondilla». Valladolid. 184.828 pesetas.

Asociación Vecinos «La Unión». Valladolid. 527.436 pesetas.

Asociación Cultural «La Palabra». Valladolid. 360.640 pesetas.

Círculo Cultural Popular «Delicias». Valladolid. 824.964 pesetas.

Asociación Vecinos «Pisuegra» (Huerta del Rey). Valladolid. 468.832 pesetas.

Centro Cultural «Belén». Valladolid. 112.700 pesetas.

Colectivo Aire. Valladolid. 74.382 pesetas.

Centro Cultural Popular «Jorge Guillén». Valladolid. 225.400 pesetas.

C.P. «Alonso Berrugete». Valladolid. 261.464 pesetas.

Federación Regional Comercio y Actividades Diversas (CC.OO). Valladolid. 225.000 pesetas.

Zamora:

Federación Regional Comercio y Actividades Diversas (CC.OO). Zamora. 175.000 pesetas.

Asociación Cultural Ludoleba. Villalpando. 338.100 pesetas.

Zaragoza:

CODEF. Zaragoza. 628.866 pesetas.

Asociación «San Juan de la Peña». Zaragoza. 250.194 pesetas.

Santa María Micaela. Zaragoza. 63.112 pesetas.

Unión Regional de CC.OO de Aragón. Zaragoza. 180.320 pesetas.

Unión General de Trabajadores. Zaragoza. 383.180 pesetas.

OSCUS. Zaragoza. 359.739 pesetas.

Madrid:

Centro Socio-Cultural de Moratalaz. Madrid. 1.750.000 pesetas, para sufragar los gastos de las actividades del curso 1985-86.

28253 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la presente convocatoria para la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento de don Juan Luis Vassallo Parodi.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Luis Vassallo Parodi.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.